

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	5158
2. Escrito y anexos de David Martínez del Razo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	5191

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese al expediente el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Intégrese al expediente el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante los cuales realiza manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad tercera interesada, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria.

III. Representación.

En virtud que se adjuntan a los escritos de cuenta copias certificadas del acuerdo legislativo por el cual se integra la Mesa Directiva del Congreso del Estado por el que se designó a su Presidente, así como la versión estenográfica de la sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil veinticinco de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la que se nombró a la Presidenta de

su Mesa Directiva; se reconoce respectivamente a los promoventes como representantes legales del Poder Legislativo de Estado de Tlaxcala y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹.

IV. Traslado a las partes.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con la contestación de demanda y el escrito de manifestaciones al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de cuenta quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Delegados y domicilio.

Los promoventes designan delegados de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sin embargo, no ha lugar a tener por señalado el domicilio que el Poder Legislativo de la entidad indica en el Estado de Tlaxcala, en virtud de que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en la ciudad sede de este Tribunal, de conformidad con el citado artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis "**CONTROVERSIAS**

¹ **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**

De conformidad con la copia certificada exhibida para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece:

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”².

No obstante, se hace de conocimiento a la autoridad que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VI. Número de teléfono y correo electrónico.

No ha lugar a tener por designados el número de teléfono y el correo electrónico que el Poder Legislativo local indica, toda vez que no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020.

VII. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para acceder al expediente electrónico de esta controversia constitucional, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que los delegados designados para tal efecto cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta del expediente podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VIII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a los escritos de cuenta, así como las contenidas en el dispositivo USB certificado que remite el Poder Legislativo de la entidad, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la autoridad tercera interesada; las cuales se relacionarán

² Tesis P. IX/2000, Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, registro 192286.

en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Medios electrónicos.

Se autoriza que los delegados del Poder Legislativo de la entidad hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

X. Cumplimiento del requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en proveído de veintisiete de enero del año en curso, al haber remitido en formato digital los antecedentes legislativos del decreto impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García** en la controversia constitucional **22/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:41:31Z / 26/03/2026T19:41:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 df af 2f a9 0a 06 13 e6 27 12 79 e9 12 08 a8 cd 98 fc cf e6 ca c0 cf 91 c9 cf 0b 16 00 d2 95 7a dc d5 47 31 a5 2f a1 13 73 f7 e6 f5 00 62 06 30 cc 52 90 47 f5 b9 79 06 22 f4 40 d3 13 56 7d a7 29 b3 37 5b 88 11 0d b8 a2 fc 35 e5 fa 9b e9 5e f0 59 49 d6 72 5b 8c 14 c9 47 a4 47 46 fc 12 1f 95 85 ce fd 2f 29 77 e4 a7 64 c1 31 01 3c ea 70 8c ea d3 3f c8 28 e0 eb 30 70 8b 28 a3 38 f7 db b0 bf 95 4e dd 6d 34 71 f4 10 02 a4 d6 4c d5 71 17 14 78 4a 44 ae ea 70 54 d4 b4 39 17 16 8f 86 c1 0b 03 9f f5 95 2d 6e 4d 2e d4 a5 04 64 de 7a b8 6e ec d8 1c d8 94 1f ac 0b d8 64 6e 82 e7 57 51 37 d5 47 56 e9 11 97 68 19 0b c8 62 e2 b4 47 42 b7 cc ae b5 07 51 31 55 e6 4f e3 68 f4 97 0f 59 6b a2 47 6d fc 66 d3 20 35 57 90 4c e9 3b 29 1e 2d 88 ac 5d 97 66 ba 34 f1 91 96 18 22 62 c0 b1 b7 8a 46 62 3e 15 38 9d 16 27 8a dd 8f 85 2b eb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:42:28Z / 26/03/2026T19:42:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:41:31Z / 26/03/2026T19:41:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1262680			
	Datos estampillados	051349E85AB249901865BD8468CB29F9AA3B20847C2812E50895837BA34CF03AFC4A16			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:29:57Z / 26/03/2026T19:29:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		39 44 5b 76 d1 74 fa 1c ac 2f 4c 68 ea b1 fe 92 53 67 39 87 f5 0c 65 6e d9 df b9 e2 52 d9 27 95 1b ef d8 9b 20 a9 77 42 6b a7 ff ae 6f a7 35 1e 3a bd 49 49 10 ba 10 55 51 07 d5 aa 5c bb d1 55 e0 70 27 c3 ad 3c 9b c7 ab c2 bf ec bf 7a 70 71 7d 06 1d 45 21 8b 64 48 fc bb 9d b6 bb aa 6c 1d fe fa 39 cf 0f a8 03 cf 09 7c 47 01 8e 93 67 a4 42 2d 24 2a 82 75 59 97 c0 90 a3 71 39 e6 27 8d 9f 27 c9 ae 1a 5a 65 36 d6 7d d3 24 13 77 6a 9d 36 f5 45 dc 2e c9 34 e2 b9 8e 60 35 51 8a b8 25 74 88 51 ab 7e 43 2a ef 6d aa fb 7b f0 cb 8f e1 31 d2 14 6d 15 7d 5d ad 7b 22 e5 35 2b 1d 98 3c 51 7c 04 78 49 1c 6d cb c8 fb 5e d8 37 ee 47 ff 36 29 b6 69 31 c7 d8 fe ef 3e f6 47 da 8e 79 d7 84 67 48 a2 01 39 db 5a 13 77 71 7d a4 63 c5 03 34 22 20 df f6 1f 1d e8 57 cd 43 03 18 9c 4b 57			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:30:59Z / 26/03/2026T19:30:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:29:57Z / 26/03/2026T19:29:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1262634			
	Datos estampillados	D948824414E13B85050AD248E324AE35C44D250D29AAAE9BC82BD11F43BDE4C6CF02			